



Acuerdo del Consejo Universitario

29 de mayo de 2023

Comunicado R-143-2023

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de escuelas

Directoras(es) de sedes y recintos universitarios

Directoras(es) de centros e institutos de investigación y estaciones
experimentales

Directoras(es) de programas de posgrados

Jefaturas de oficinas administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión n.º 6702, artículo 6, celebrada el 25 de mayo de 2023.

Modificación del Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (Diedín), para sustituir el término Dirección por jefatura, para consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario aprobó en la sesión n.º 3444, artículo 4, del 2 de marzo de 1988, el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*.
2. El *Reglamento General de las Oficinas Administrativas*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 4856, del 17 de diciembre de 2003, dispone:

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

Artículo 8. Estructura. Para el desarrollo normal de las actividades, las oficinas administrativas podrán asumir estructuras orgánicas, funcionales, horizontales, entre otras; contarán al menos con los siguientes componentes básicos:

a) jefatura de la oficina.

(...)



Artículo 10. Funciones generales de la jefatura de la oficina.

La oficina administrativa estará a cargo de la jefatura de la oficina, la cual depende directamente del Consejo Universitario, Rectoría o Vicerrectorías, según sea el caso.

3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6539, del 11 de noviembre de 2021, acordó:

*3. Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y el **Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN)**; de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto Orgánico, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y **modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección.** (La negrita no corresponde al original)*

En esa ocasión, el Consejo Universitario también consideró:

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional considera importante la actualización de todos los reglamentos de las oficinas administrativas dentro de la Universidad de Costa Rica para que tengan concordancia y coherencia con el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, luego de su aprobación, así como con el Estatuto orgánico y con los reglamentos de orden general. Por otra parte, considera necesario modificar el nombre del puesto de mayor jerarquía dentro de la oficina administrativa, de manera que sea llamado jefatura de oficina administrativa y no dirección, tal y como aparecen actualmente en algunos reglamentos. Por último, actualizar en esa normativa que la elección de las personas que ocupen las jefaturas de oficinas



administrativas le corresponde a quien ejerce la Rectoría, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico, artículo 40, inciso o).

4. El Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) (Oficio SIEDIN-458-2022, con fecha del 23 de mayo de 2022) plantea la reforma de los artículos 4, inciso d); 6, inciso e); 7; 8; 9; 10, y 11, incisos b) y ch). Esta solicitud fue remitida mediante el Oficio R-3386-2022, con fecha del 24 de mayo de 2022.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Investigación y Acción Social, para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-46-2022, del 31 de mayo de 2022); asimismo para proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el que se dispone como función del Consejo Universitario *aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.*
6. En la sesión n.º 6673, del martes 14 de febrero de 2023, el plenario amplió el alcance del caso en atención a la solicitud planteada por la Comisión de Investigación y Acción Social (Oficio CIAS-8-2022, del 13 de julio de 2022) sobre la necesidad de analizar la instancia que ejerce la potestad de nombrar a las jefaturas administrativas, así como para actualizar el *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)* para que se titule como *Reglamento del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN)*, en concordancia con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*
7. El Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) se originó de la fusión de dos oficinas administrativas; se estima necesario realizar ajustes para precisar las jerarquías de la oficina, como lo es el caso del texto propuesto en el artículo 18. Además, de aprobarse estas reformas, posteriormente se solicitaría la modificación del organigrama del SIEDIN.
8. De acuerdo con el artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* corresponde al rector o a la rectora el nombramiento y remoción de las jefaturas de las oficinas administrativas. De la misma forma, este cuerpo normativo no señala, de forma expresa, que al Consejo Universitario le



Comunicado R-143-2023
Página 4 de 8

corresponda el nombramiento de la jefatura del SIEDIN, tal y como sí lo estipula para el caso de la Oficina de Contraloría Universitaria y la Comisión de Régimen Académico, entre otros (artículo 30, inciso f).

- El nombramiento de la persona rectora se realiza por un periodo de cuatro años y que a esta persona le corresponde el nombramiento y remoción de las jefaturas administrativas; se recomienda que el periodo de nombramiento de la jefatura del SIEDIN se establezca por un periodo de cuatro años, en concordancia con el argumento expuesto anteriormente y tomando en cuenta que una vez superado el proceso de conocimiento de la organización y sus dinámicas, un periodo de dos años es insuficiente para implementar cambios sustantivos en la oficina y mejorar la gestión.

ACUERDA:

- Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación al nombre y los artículos 1; 2; 3; 4; 6, incisos e) y f); 7; 8, incisos ch) y f); 9; 10; 11, incisos b) y ch); 18 y 25 del *Reglamento de la Dirección Editorial de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* (DIEDIN):

Texto vigente	Texto propuesto
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN EDITORIAL Y DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (DIEDIN)	REGLAMENTO DEL LA DIRECCIÓN SISTEMA EDITORIAL Y DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (D S IEDIN)
ARTÍCULO 1.- La Dirección Editorial y de Difusión de la Investigación es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, que administra y coordina la difusión y transferencia de los resultados de las actividades académicas creativas y de investigación que realicen los profesores e investigadores de la Universidad.	ARTÍCULO 1.- La Dirección El Sistema Editorial y de Difusión Científica de la Investigación es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, que administra y coordina la difusión y transferencia de los resultados de las actividades académicas creativas y de investigación que realicen el personal docente e los profesores investigadores de la Universidad.
ARTÍCULO 2.- El DIEDIN tendrá los siguientes objetivos:	ARTÍCULO 2.- El D S IEDIN tendrá los siguientes objetivos:



Texto vigente	Texto propuesto
(...)	(...)
<p>ARTÍCULO 3.- El DIEDIN estará integrado por los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Editorial. • El Director del DIEDIN. • El Consejo de Directores de Revista. • Los Directores de Revistas. 	<p>ARTÍCULO 3.- El D<u>DS</u>IEDIN estará integrado por los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Editorial. • <u>La El</u> Director <u>jefatura</u> del D<u>DS</u>IEDIN. • El Consejo de Directores <u>y Directoras</u> de Revista. • <u>Leas</u> <u>Direcciones</u>tores de Revistas.
<p>ARTÍCULO 4.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales a nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada en la siguiente forma:</p> <p>a.- El Vicerrector de Investigación, quien preside.</p> <p>b.- El Director del DIEDIN.</p> <p>c.- Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de Profesor Asociado.</p> <p>ch.- Un representante estudiantil.</p> <p>d.- El Vicerrector de Investigación convocará y presidirá, las sesiones y en su ausencia lo sustituirá el Director del DIEDIN.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- La Comisión Editorial es el órgano encargado de dictar las políticas editoriales a nivel general para la Universidad de Costa Rica en cuanto a la edición de libros y revistas y está integrada en la siguiente forma:</p> <p>a.- El vicerrector o la vicerrectora de Investigación, quien preside.</p> <p>b.- <u>La El</u> Director <u>jefatura</u> del D<u>DS</u>IEDIN.</p> <p>c.- <u>Una persona docente</u> Seis profesores, uno por cada una de las áreas académicas, que deberán tener, al menos, la categoría de <u>P</u>rofesor <u>A</u>sociado.</p> <p>ch.- <u>Una</u> <u>persona</u> representante estudiantil.</p> <p>d.- El V<u>v</u>icerrector <u>o vicerrectora</u> de Investigación convocará y presidirá, las sesiones; y en su ausencia, <u>la</u> <u>sustitución</u>irá el Director <u>quedará a cargo de la jefatura</u> del D<u>DS</u>IEDIN.</p>
<p>ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Comisión Editorial:</p> <p>(...)</p> <p>e.- Proponer al Consejo Universitario los nombres de candidatos para Director del DIEDIN.</p> <p>f.- Proponer al rector los nombres para la designación de representantes de la Universidad ante editoriales externas.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Comisión Editorial:</p> <p>(...)</p> <p>e.- Proponer al Consejo Universitario los nombres de <u>las personas</u> <u>candidateas</u> para Director <u>la jefatura</u> del D<u>DS</u>IEDIN.</p> <p>f.- Proponer a <u>la persona</u> <u>R</u>ectora los nombres para la designación de representantes de la Universidad ante editoriales externas.</p>



Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 7.- El Director será el administrador y ejecutivo de más alto rango de la Dirección y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación. Será el responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico a la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional. Será nombrado por el Consejo Universitario a propuesta de una terna elegida por la Comisión Editorial por períodos de dos años, pudiendo ser reelecto.</p> <p>Deberá tener al menos la categoría de Profesor Asociado y ser un académico con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario.</p>	<p>(...)</p> <p>ARTÍCULO 7.- El Director <u>Quien ocupe la jefatura</u> será <u>la persona</u> el administradora y ejecutivae de más alto rango de la <u>SIEDIN</u> Dirección y dependerá administrativamente del <u>la persona</u> Vicerrectora de Investigación. Será responsable de la ejecución de los acuerdos de la Comisión Editorial y deberá organizar el adecuado apoyo técnico a la función editorial y garantizar su integración con la producción académica institucional. Será nombradea por el Consejo Universitario de una terna—elegida <u>presentada</u> por la Comisión Editorial por períodos de <u>cuatro</u> dos años, pudiendo ser reelectea <u>por una única vez en forma consecutiva</u>. Deberá tener al menos la categoría de <u>Profesor A</u>asociado y ser un <u>docente</u> académico con experiencia en la producción editorial. En casos especiales este requisito puede ser levantado por el Consejo Universitario.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- Son funciones del Director:</p> <p>(...)</p> <p>ch.- Coordinar el Consejo de Directores de Revistas.</p> <p>(...)</p> <p>f.- Elevar a la Comisión Editorial las propuestas de políticas generales sobre la edición de revistas que sean elaboradas en el seno del Consejo de Directores de Revistas.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Son funciones de <u>la persona que ocupe la jefatura</u>:</p> <p>(...)</p> <p>ch.- Coordinar el Consejo de Directores <u>y Directoras</u> de Revistas.</p> <p>(...)</p> <p>f.- Elevar a la Comisión Editorial las propuestas de políticas generales sobre la edición de revistas que sean elaboradas en el seno del Consejo de Directores <u>y Directoras</u> de Revistas.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 9.- El Consejo de los Directores de revistas es un órgano asesor del Director del DIEDIN y tendrá carácter determinativo en aspectos</p>	<p>ARTÍCULO 9.- El Consejo de los Directores <u>y Directoras</u> de revistas es un órgano asesor de <u>la Director jefatura</u> del <u>SIEDIN</u> y tendrá carácter</p>



Texto vigente	Texto propuesto
técnicos.	determinativo en aspectos técnicos.
ARTÍCULO 10.- El Consejo estará integrado por los Directores de cada una de las Revistas de la Universidad y será coordinado por el Director del DIEDIN.	ARTÍCULO 10.- El Consejo estará integrado por la <u>personas</u> Director <u>es</u> de cada una de las Revistas de la Universidad y será coordinado por el <u>Director</u> <u>jefatura</u> del <u>D</u> S <u>I</u> <u>E</u> <u>D</u> <u>I</u> <u>N</u> .
ARTÍCULO 11.- Son funciones del Consejo:(...) b.- Proponer las políticas generales para la edición de revistas, que el Director elevará a la Comisión Editorial para su aprobación. (...) ch.- Aprobar el plan anual de edición de revistas y su presupuesto correspondiente que le será sometido por el Director del DIEDIN.	ARTÍCULO 11.- Son funciones del Consejo: (...) b.- Proponer las políticas generales para la edición de revistas, que el <u>Director</u> <u>jefatura</u> elevará a la Comisión Editorial para su aprobación. (...) ch.- Aprobar el plan anual de edición de revistas y su presupuesto correspondiente que le será sometido por el <u>Director</u> <u>jefatura</u> del <u>D</u> S <u>I</u> <u>E</u> <u>D</u> <u>I</u> <u>N</u> .
ARTÍCULO 18.- La Oficina Editorial suministrará el apoyo administrativo y logístico a la edición y distribución de libros y revistas, de acuerdo a los lineamientos dados por las instancias centrales del sistema. Será una oficina a cargo de un Jefe que dependerá directamente del Director del DIEDIN. Deberá tener amplios conocimientos del proceso editorial, tanto de libros como de revistas.	ARTÍCULO 18.- La Oficina Editorial suministrará el apoyo administrativo y logístico a la edición y distribución de libros y revistas, de acuerdo a los lineamientos dados por las instancias centrales del sistema. Será una oficina a cargo de <u>una coordinación</u> <u>Jefe</u> que dependerá directamente de la <u>Director</u> <u>jefatura</u> del <u>D</u> S <u>I</u> <u>E</u> <u>D</u> <u>I</u> <u>N</u> . Deberá tener amplios conocimientos del proceso editorial, tanto de libros como de revistas.
ARTÍCULO 25.- La Vicerrectoría de Investigación someterá, al Rector, las normas específicas que sean necesarias para el funcionamiento del DIEDIN.	ARTÍCULO 25.- La Vicerrectoría de Investigación someterá, al Rector, las normas específicas que sean necesarias para el funcionamiento del <u>D</u> S <u>I</u> <u>E</u> <u>D</u> <u>I</u> <u>N</u> .



Comunicado R-143-2023
Página 8 de 8

2. Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” establecida estatutariamente y determine si corresponde la modificación de la nomenclatura de “director del SIEDIN” señalada en el inciso b) del artículo 134 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* a “jefatura” en el marco de lo establecido en el *Reglamento General de Oficinas Administrativas*.
3. Hacer un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la figura de “sistema” y de “oficina administrativa” en la organización universitaria.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Consejo Universitario
Archivo